

la Exposición Iberoamericana de Sevilla con el cometido de unir esta ciudad con Sanlúcar de Barrameda. Posteriormente, pasará a Cádiz para enlazar esta ciudad con El Puerto de Santa María. El Adriano III lleva efectuando este recorrido cuarenta y cinco años y es el final de una saga que testimonia una larga tradición de barcos que surcaban la bahía gaditana desde el siglo XIX, en la que, más allá de significación de medio de transporte, se ha convertido en una seña de identidad de primer orden como lo demuestra su frecuente aparición en las letras chirigoterías y el apelativo cariñoso -El Vaporcito- con el que popularmente se le conoce.

El Adriano III es un buque de pasaje de la clase «J» para 200 pasajeros, cuyas características son las siguientes:

Eslora total: 25,25 m.
Eslora de registro: 23,35 m.
Eslora entre P.P.: 22,45 m.
Manga fuera de forros: 5,76 m.
Puntal de construcción: 2,80 m.
Arqueo total: 117,58 T.R.B.

Como se ha señalado, el buque es un ejemplo de la carpintería de ribera diseñado para el transporte de pasajeros, y con patente de navegación número 2999/1957. Consta de tres cubiertas: La cubierta del puente, con capacidad para 65 pasajeros, y en la que se encuentra el puente de gobierno. La cubierta principal, con capacidad para 135 pasajeros, distribuidos de la siguiente forma: 26 pasajeros en popa, 44 pasajeros en los bancos situados en la cubierta de popa, y 65 pasajeros en los bancos de proa. En esta cubierta se encuentran dos sanitarios, separados de los bancos de popa por un compartimento en el que, además, se encuentra el guardacalor, que protege el motor situado justo debajo, y dos cisternas de agua dulce (plano 800.o5, hoja núm. 2). La cubierta baja está compartimentada en dos pañoles de popa, la cámara de máquinas y un pañol de proa. La cámara de máquinas consta de un motor diesel marca «Guascor» modelo F1 80T-SP de 360 HP. de potencia continua a 1800 r.p.m. acoplado a una reductora a 1/3. En esta cámara hay 3 depósitos de combustible, uno de aceite y un banco de trabajo.

Desde el punto de vista tecnológico es uno de los escasos ejemplos que subsisten de lo que fueron los barcos con cascos de madera, productos de una tecnología tradicional -la carpintería de ribera- ya casi desaparecida y del que quedan algunos ejemplares en la zona norte peninsular (Vigo, Santander), donde aún hoy realizan recorridos turísticos. Su primitivo motor de vapor fue sustituido, hace ya bastantes años, por uno Diesel.

ORDEN de 16 de octubre de 2001, mediante la que se resuelve tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos y se dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

Visto el expediente de inscripción de la modificación de los Estatutos de la «Fundación Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos» en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

1.º La Fundación Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos fue constituida mediante escritura otorgada en fecha 29 de agosto de 1978 ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid, don

Francisco Javier Monedero Gil, registrada con el número 3.762 de su protocolo.

2.º Mediante Orden de esta Consejería de fecha 22 de enero de 1997, la «Fundación Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos» fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, siendo su fin principal la promoción de la cultura, el deporte y la enseñanza. No está prevista en la escritura de constitución ni en los Estatutos prohibición alguna de los fundadores para su modificación por el Patronato.

3.º Don Felipe Benítez Ruiz-Mateos, en su condición de apoderado de la Fundación ha elevado a público, mediante escritura otorgada ante el Notario don José Rodríguez Moreno del Ilustre Colegio de Sevilla, el acuerdo del Patronato de la Fundación, de fecha 25 de junio de 2001, sobre modificación del contenido de los artículos 15.º 2, 17.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º y 34.º de los Estatutos, que se refieren a composición y cargos en el Patronato y elección, composición y competencias del Consejo-Asesor y liquidación y adjudicación del haber remanente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El artículo 27 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General establece la posibilidad de modificación de los Estatutos acordada por el Patronato, debiéndose comunicar la modificación al Protectorado, que sólo podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado. Tal modificación habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

2.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la modificación de los Estatutos de la Fundación recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

3.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos, acordada por su Patronato con fecha 21 de noviembre de 2000.

2.º Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de octubre de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 2 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Benalmádena, en la provincia de Málaga (VP 728/00).

Visto el expediente, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Málaga, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 4 de abril de 2000, se acordó el inicio de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Benalmádena, en la provincia de Málaga.

Segundo. Los trabajos de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria se iniciaron el 28 de junio de 2000, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 16 de mayo de 2000, y en los tablones de anuncios de distintos organismos públicos (Ayuntamiento de Benalmádena, Cámara Agraria Provincial, Diputación Provincial de Málaga, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Delegación del Gobierno Andaluz, Ministerio de Fomento y Confederación Hidrográfica del Sur).

A su vez, se ha notificado el anuncio del comienzo de las operaciones materiales a las siguientes Asociaciones: AEDENAT-Málaga Ecologistas en Acción, HABALCUZ-Ecologistas en Acción, Ecologistas en Acción-Marbella, Ecologistas en Acción-Benalmádena, U.P.A., UAGA-COAG-Málaga, Ecologistas en Acción-Málaga, Ecologistas en Acción-Mijas, Silvema, ITACA y ASAJA.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 149, de fecha 3 de agosto de 2000, así como en el tablón de anuncios de los siguientes organismos públicos: Ayuntamiento de Benalmádena, Cámara Agraria Provincial, Diputación Provincial de Málaga, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Delegación del Gobierno Andaluz, Ministerio de Fomento y Confederación Hidrográfica del Sur.

Así mismo, fue notificada la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las Asociaciones antes mencionadas.

Cuarto. Dicha Proposición de Clasificación está integrada por los siguientes documentos:

Documento núm. 1: Memoria.

1. Antecedentes.
2. Trabajos previos.

2.1. Base histórica-documental.

2.2. Base cartográfica.

2.3. Estudio, recorrido y reconocimiento de las vías pecuarias.

2.4. Criterios generales para la clasificación.

2.5. Recorrido de las vías pecuarias.

Documento núm. 2: Anejos.

Anejo 1: Actas.

Anejo 2: Cuadro resumen de las vías pecuarias.

Anejo 3: Descripciones del recorrido de las vías pecuarias.

Anejo 4: Registro de coordenadas.

Anejo 5: Documentación consultada.

Documento núm. 3: Fotografías.

Documento núm. 4: Planos.

Plano núm. 1: Situación (escala 1/50.000).

Plano núm. 2: Localización (escala 1/10.000).

Quinto. A dicha Proposición de Clasificación, no se han presentado alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Así mismo, establece la Disposición Adicional Primera de la citada Ley que «las vías pecuarias no clasificadas conservan su condición originaria y deberán ser objeto de clasificación con carácter de urgencia».

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de fecha 9 de noviembre de 2000, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Benalmádena (Málaga), de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la descripción y coordenadas absolutas UTM